



del. to m. r. de 1732

SEPTIEMBRE, VEINTE
TRES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS

Informe =

de Carcer a quien esta ruid. nombra por Comisarios
Reconozcan lo que esta parte expresa y fho Informe
esta ruid. assi lo acordado ruid. Doyse = Tapula =
En cumplimiento de lo acordado por S. y como sus Car
peticiones Comisarios pasamos a el sitio Declarado Lo
destinado en el pedimento antecedente y pasando la
vista y Reconozido con el aydado y aplicacion convenien
te hallamos no ser deper. Juicio alguno lo que esta parte
se pide antes si de utilidad y beneficio el que en dho
sitio y solar habia construyda y haga fabricar Muros
o casas de abitacion y morada todo conforme lo expre
sa en dho. supeditamento que en quanto podamos y oviermos
Informar a S. para que en su vista Determinen lo que
mas fuere de su agrado Lo que se acuerda Veinte y dos de
mill setecientos treinta y dos años = Don Matheo
Leris de Tudela = Don Andres fernandez de Carcer =

Decreto =

En q. de 29 de febrero de 1732 = Litem para el primer
Ayuntamiento para resolver lo que convenga a S. en
lo acordado La ruid. Doyse = Benavente l. s. =

Yo el ruid. visto y entendido dicho pedimento e Informe
de los señores Don Matheo Leris de Tudela y Don Andres
fernandez de Carcer. Dixo para q. en su gracia y merced
E

